

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACIÓN No. 2  
RADICACIÓN No. 2022-00110

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 1 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto Primero (1o) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio del expediente, se tiene que la apoderado judicial de la parte demandante dentro de la demanda acumulada de la sociedad E M & M EQUIPOS Y MINERÍA S.A.S. contra CONSORCIO MINERO SAN JORGE, Dr. ARMANDO JAVIER ZABARAÍN GONZÁLEZ, solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones dentro del proceso ejecutivo acumulado de referencia, lo cual estima procedente ésta agencia judicial, con arraigo en lo preceptuado en el artículo 314 del C.G.P., que establece: "El demandante podrá desistir de la pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..." .

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento deprecado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ARMANDO JAVIERA ZABARAÍN GONZÁLEZ, en representación de la sociedad E M & M EQUIPOS Y MINERÍA S.A.S., por las razones expuestas.
2. Sin costas.
3. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EEF